

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 374

TEGUCIGALPA: 21 DE ENERO DE 1911

NUMERO 3.734

MEMORIA

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y OBRAS PÚBLICAS, DOCTOR DON MARCOS CARIÁS A., AL CONGRESO NACIONAL.—1909-1910.

Señores Diputados:

En cumplimiento de un precepto constitucional, tengo el honor de daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, correspondientes al año económico de 1909 á 1910.

ORDEN PÚBLICO

El mantenimiento del orden y de la tranquilidad sociales es la más alta misión del Ejecutivo, pues sólo con su reinado puede atenderse á todo aquello que dice independencia, honor é integridad de la Nación; paz, seguridad interior, fuerza para repeler los ataques del exterior, rentas, buena administración é inversión de éstas, crédito, relaciones de amistad con los países vecinos, recta administración de justicia, progreso en sus distintas manifestaciones; en fin, todós los bienes de que puede disfrutar un pueblo que sabe aprovechar las portentosas comodidades con que la naturaleza pródiga lo ha privilegiado.

El Ejecutivo, desde que surgió de la anarquía reinante á raíz del triunfo de la Revolución que derrocó la dictadura, sin fundamento popular, que ejercía el General don Manuel Bonilla, ha venido trabajando afanosamente por el mantenimiento de la paz, con el noble propósito de afianzar y hacer prácticas las instituciones republicanas; para dar impulso vigoroso á las industrias y promover el progreso; y para hacer brotar de esa política personalista que nos aniquila y desprestigia y que ha convertido á los hondureños en sectarios de caudillos sin principios, la idea pura de amor por la Patria.

Y bregando está por la paz firme que anhela dar á la República contra la conducta del Dictador derrocado, convertido en faccioso sin razón y sin bandera, y contra tendencias políticas en ebullición que conmueven el país, y que ya se han traducido en hechos escandalosos; y, en esa lucha, ha llegado hasta aquí, pudiendo decir con la modestia que le caracteriza: He cumplido con mi deber.

Indispensable ha sido para ello hacer uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley de Estado de Sitio, el cual estado ha sido declarado en toda la República el 6 de diciembre de 1909, el 15 de agosto y el 2 de noviembre de 1910; registrándose los Decretos respectivos en

los números 3.437, 3.629 y 3.693 de La Gaceta, en donde se explican las causas que los han motivado.

El Ejecutivo ha usado de las facultades extraordinarias de que ha estado investido en las distintas épocas de régimen anormal, con verdadera prudencia y tino, sin efectuar actos de violencia, limitándose á la ejecución de justas medidas para repeler y coartar los males incalculables de la guerra civil; siéndome satisfactorio manifestaros que ha logrado su objeto en las distintas ocasiones en que se ha presentado ese azote destructor de estos países incipientes. De tolerante se le tilda y efectivamente merece tal calificación; pero no puede atribuirse esa tolerancia á debilidad, sino al espíritu de reconciliación de la familia hondureña que predomina en él, pues ya se le ha visto en distintas ocasiones vencer á los enemigos de la paz con rapidez y energía no esperadas.

Los Tribunales del orden común, durante los distintos estados de sitio, han continuado ejerciendo sus funciones como en tiempo normal, gozando de la independencia que les da la ley para la buena administración de justicia; limitándose el Poder Administrativo á prestarles con oportunidad y prontitud los auxilios necesarios para el cumplimiento de su cometido; pudiendo así asegurarnos, que el Poder Judicial es el único responsable del cumplimiento del deber jurídico que le está encomendado.

En cumplimiento de los Decretos Legislativos número 41 emitido el 22 de febrero de 1909 y Ejecutivo de 16 de septiembre del mismo año, se practicaron elecciones de Diputados al Congreso Nacional en los departamentos de Tegucigalpa, Intibucá, Yoro, Santa Bárbara, Gracias, Copán, Valle y Olanchó para reponer las vacantes ocurridas por muerte, aceptación de empleos ó celebración de contratos; y de acuerdo con la ley de la materia se practicaron el último domingo de noviembre de 1909 las elecciones de autoridades locales para 1910. Las elecciones se efectuaron en completo orden y con la libertad que la ley garantiza.

POLICÍA

Nada se ha conseguido en pro de esta institución, á pesar de los esfuerzos hechos por el Gobierno, debido á los defectos de su organismo apuntados en la Memoria con que os di cuenta de los actos del Poder Ejecutivo correspondientes al año económico anterior. Los agentes son ignorantes de sus deberes, inexpertos y viciosos por lo regular, de modo que, cuando se trata de garantizar el orden en las festividades públicas, se encarga tal co-

metido á la fuerza militar. Es altamente importante que fijéis vuestra atención en lo antes expuesto para que emitáis las medidas á que me referí en la Memoria de 1908 á 1909.

Siguiendo las ideas que os expuse el año pasado, el Poder Ejecutivo ha continuado organizando cuerpos de policía en las cabeceras departamentales, bajo la dirección de personas honradas. Se han mantenido los establecidos en Comayagua, Choluteca, Juticalpa y Gracias, y por acuerdos posteriores se han creado los de Ocopeque y Copán.

No existe más Juzgado de Policía que el establecido en esta capital, el que ha funcionado con regularidad, habiendo fallado 622 casos de faltas, é instruido 102 sumarios por diversos delitos. Como se desprende del cuadro anexo á la presente, los casos de faltas han disminuido en Tegucigalpa, Cortés, Ocopeque, Gracias y Atlántida y aumentado en El Paraíso, Valle, La Paz, Comayagua, Yoro, Intibucá y Olanchó, en relación con el año anterior. El Ejecutivo abraza la esperanza de que mejorando el servicio de policía mucho se conseguirá en bien de la tranquilidad social.

Además de los Cuerpos de Policía existen Inspectores con jurisdicción departamental cuyo número aumenta ó disminuye según las circunstancias, pero sin traspasar el fijado en el Presupuesto General. La experiencia ha demostrado que los pueblos tienen sus épocas, si podemos decir, de desequilibrio, en los cuales los delitos se multiplican de modo alarmante, haciéndose necesario acudir á determinada región con medidas de mayor fuerza represiva. Tomando esto en consideración, en el proyecto de Presupuesto para el próximo año económico se proponen, para cada departamento, tantos Inspectores de Policía como Distritos tiene, para poder en los casos de recrudecimiento criminal, operar con firmeza. Y ya que de Inspectores se trata, debo deciros que el Ejecutivo se interesa en que estos puestos sean desempeñados por personas honradas y está atento á reprimir los abusos de autoridad que cometen. Pero por los casos difíciles en que se encuentran con frecuencia, conviene darles ciertas garantías para que puedan cumplir con sus deberes, pues de lo contrario esos empleados se contentarán con devengar el sueldo, siendo impotentes para la persecución de los criminales por el temor de un proceso y de verse reducidos á prisión. Varios casos se han presentado ya y puedo citaros el del Coronel Mariano Garrigó, quien, cumpliendo órdenes de persecución como Inspector del departamento de Gracias, se

vió en el caso preciso de ordenar hacer fuego contra criminales empedernidos, resultando muerto un famoso llamado Estanislao Pérez; y hoy aquel empleado enérgico se encuentra envuelto en un proceso seguido maliciosamente, puesto que no se ha hecho constar en los autos, ni el carácter de autoridad de que estaba investido. El Gobernador Político, al dar parte del hecho ocurrido, se expresó así:

"Gracias: 6 de diciembre de 1909.

Señor Ministro de Gobernación.

Tegucigalpa.

Hace 8 días que los asesinos y ladrones Estanislao Pérez, Concepción Escobar y Abel Montoya, vecinos de La Virtud y que han sido el terror de las poblaciones fronterizas, traspasaron la frontera e internáronse hasta la aldea de San Simón, jurisdicción de San Andrés, donde se les vió últimamente en una caverna: el tres de los eorrientes llegaron á La Virtud en compañía de otros, con el objeto de asesinar á los municipales y Subcomandante de dicho pueblo y se instalaron en el estanco. Las autoridades llamaron en su auxilio al Inspector, Coronel Mariano Garrigó, quien no pudo salir en el momento por estar presenciando la parada de ayer en el Distrito de Mapulaca, hasta después de ese acto, llegando á La Virtud á las 12 m. Procediendo á la captura inmediatamente, los criminales hicieron resistencia, entablando así la lucha, en la cual escapó de perecer un soldado, resultando muerto el mayor de los criminales, Estanislao Pérez, quien es autor de nueve muertes y varios delitos más, fugándose los otros que fueron perseguidos hasta traspasar la frontera. Escobar es el autor de un asesinato, y Montoya de varios robos. La conducta del Inspector Garrigó ha merecido el aplauso de aquellos pueblos, como verá Ud. por transcripción del telegrama que tengo á bien poner en su conocimiento. El Juez sigue la averiguación para establecer el hecho. Sin más novedad.

FRANCISCO A. LÓPEZ."

Llamo, pues, vuestra ilustrada atención acerca de la necesidad de dictar justas medidas, para fortalecer la acción de la autoridad, de modo que pueda cumplir libremente su cometido y salvar al país de ese ambiente de criminalidad y disolución de que está impregnado.

PRESIDIOS Y CÁRCELES

De la primera denominación existen la Penitenciaría de esta capital, en la que se ha procurado mantener el mejor régimen, á pesar de que el edificio no reúne las condiciones prescritas por la ciencia penal para un establecimiento de esta índole, defecto que sólo puede subsanarse mediante un supremo esfuerzo, el cual no ha sido posible realizar hasta la fecha, debido al mal estado económico por que atraviesa el país; y el Castillo de San Fernando en Omoa, departamento de Cortés, cuyo estado ruinoso lo tiene inhábil para el fin á que ha sido destinado, necesitándose para ponerlo en condiciones de seguridad, gastos de consideración; sin embargo, se procura llevar á cabo las reparaciones más indispensables, haciéndose los preparativos necesarios para trasladar á dicho Establecimiento los condenados por crímenes y que deben cumplir su pena en él.

En las cabeceras departamentales hay cárceles que por su inseguridad, prestan malamente el servicio para el cual han sido destinadas. El Ejecutivo, en el deseo de mejorar la condición moral de los penados, se propone organizar en los Presidios y Cárceles escuelas de oficios; habiéndose establecido ya en la del departamento de Gracias, una de fabricación de sombreros de junco y quizá así, enseñando un medio honesto de pasar la vida en el trabajo, se logre disminuir el número de reclusos.

Indudablemente esta primera escuela organizada, servirá de estímulo á los Gobernadores departamentales para proponer el establecimiento de la que juzguen adecuada en su respectivo departamento, y quizá en en años venideros pueda darse cuenta de otras establecidas al igual que la de Gracias.

El movimiento de presos habido en la República, lo encontraréis detallado en el anexo respectivo, que arroja un total de 1,933, cuya cifra os hará ver cuán necesarias y urgentes son las medidas que debéis dictar, para impedir la propagación del crimen y obtener la regeneración de tanto hondureño imposibilitado para figurar en el concierto social.

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Frente á la Administración departamental se encuentran los Gobernadores Políticos, y el Ejecutivo tiende á mantener en dichos puestos á personas aptas y honradas.

Bajo su presidencia, los Consejos departamentales se han reunido con alguna regularidad, conociendo de pocos asuntos de importancia; porque debemos convenir de una vez en que los servicios gratuitos ya no se prestan con espontaneidad. Los Tribunales de que tratamos tienen funciones fiscalizadoras de interés primario que no cumplen, dando como resultado práctico, que las rentas municipales no se invierten debidamente en la administración local.

Cuando algún Gobernador ó Municipalidad bien intencionados se empeña en el progreso moral ó material de la sección del país cuya administración le está encomendada, el Ejecutivo, con buena voluntad, le presta eficaz apoyo; pudiendo decirnos que casi no se lleva á la práctica ninguna obra de adelanto sin su cooperación inmediata, como lo veréis confirmado en el anexo respectivo.

Las Municipalidades han sido electas conforme á la ley de la materia, procurándose que la elección recaiga en personas que garantizan la buena administración local.

La pobreza de la mayoría de nuestros Municipios, debida á la falta absoluta de patrimonio que pueda darles vida independiente y el afán de procurarse ésta á instigación de unos cuantos mal intencionados que dan pábulo á la idea, es una de las causas eficientes de nuestro atraso.

Como veréis en el cuadro de Rentas Municipales, existen Municipios en los cuales los ingresos ascienden por año á una cantidad tan insignificante, que no pueden con ella sostener una oficina; ¿qué pueden adelantar esas entidades sin condiciones de viabilidad? Nada: decrecen paulatinamente y desaparecerán pronto como una consecuencia lógica y natural. El aumento del personal administrativo recrece los gastos; de modo que debe tenderse á suprimir todo lo superfluo para poder vivir, al menos.

La realidad de los hechos que os presento pueden servir de base para que emitáis una ley prohibiendo la creación de nuevas entidades enfermizas y autorizando al Poder Ejecutivo para hacer una nueva división territorial, que consultando la producción rentística, la situación geográfica, desarrollo industrial, propiedad territorial, agrícola y pecuaria y demás circunstancias del caso, establezca las nuevas entidades departamentales y locales dentro del Estado, capaces de sostener sus gastos y destinar algo á su progreso, atendiendo á que la actual no corresponde á ninguno de los fines de una buena administración.

Mientras esto no se haga, que es trabajo paciente, dilatado, penoso y de mucho estudio, las rentas continuarán escapándose en el pago de personal innecesario. Meditad, señores Diputados, sobre esta cuestión que es de vital importancia para el porvenir del país.

HIGIENE Y SALUBRIDAD

Bien sabido es que los hondureños dejamos nuestra salud á merced del admirable clima de que disfrutamos en este país privilegiado, teniendo en absoluto abandono las reglas higiénicas; no obstante, al menos, habéis emitido ya un Código de Sanidad, que puesto en práctica, con el tiempo dará resultados benéficos. No existe ninguna epidemia de carácter alarmante. En nuestras costas y lugares insalubres del interior, predomina el paludismo, y no se ha dado un caso de fiebre amarilla como en años anteriores, que ha causado graves perjuicios en la costa atlántica, que constituye la región más floreciente del país.

La viruela confluyente se desarrolló en los pueblos de Santa María, San José y Guajiquiro, del departamento de La Paz, y debido á las medidas del Ejecutivo, mandando médico provisto de todo lo necesario para combatir la epidemia, el mal fué prontamente coartado. También en Santa Rita, La Unión y aldea de San Agustín, en el departamento de Copán, se presentaron casos de tan terrible enfermedad, sin que haya tomado proporciones alarmantes. Del pueblo de Meámbar, departamento de Comayagua, se avisó el apareamiento de la viruela, por lo que, sin pérdida de tiempo, se hizo salir de esta capital un médico con los elementos necesarios para combatirla, pero afortunadamente comprobó que no existía.

En casi todos los pueblos de la República atacaron la varicela y el sarampión, por lo regular en forma benigna, causando muertes el último en muy pocos lugares, y alarma en el pueblo de Intibucá, en donde había de 5 á 8 defunciones diarias por término medio.

El Ejecutivo atento á prevenir el desarrollo de la viruela, pidió fluido vacuno, fresco y de excelente calidad; dictando las medidas necesarias para hacer obligatoria y general la vacunación. Y así se practicó, nombrando vacunadores oficiales para los lugares que fué necesario.

El estado general de salubridad es satisfactorio en la República, y se han dictado medidas higiénicas para prevenir las epidemias que, como la viruela, nos amenazan todos los años.

BENEFICENCIA PÚBLICA

Entre nosotros, por tiempos, se despierta una especie de entusiasmo religioso, reducido á ciertos actos de culto externo; pero no hemos visto en ninguna época

ca que los creyentes formen sociedades estables que practiquen la caridad, que es alma llena de poesía de la religión de amor y de esperanza que predicara Jesús. Preguntad á los pobres que sufren los dolores de penosas enfermedades, si hay alguna congregación religiosa que se acerque á mitigar sus padecimientos, y oiréis por todas partes una triste negativa.

El Estado, por altas razones de humanidad y de deber moral, es el único que se preocupa por aliviar la suerte de los desheredados de la fortuna, que necesitan de los auxilios sociales para su subsistencia; pero la guerra civil, que hace muchos años consume el Erario Nacional, ha impedido el establecimiento de asilos para favorecer al huérfano, para cuidar de los que han perdido la razón, para hacer llevadera la existencia á pobres, ancianos, etc.

El Ejecutivo lamenta no haber hecho ningún adelanto notable en esta materia, que juzga de gran importancia, y se ha concretado al mantenimiento y mejora de los hospitales existentes; atendiendo de preferencia á los gastos que ocasionan éstos.

HOSPITAL GENERAL

Funciona bajo la dirección del Dr. don Carlos Romero, y dispone de personal necesario para la asistencia de los enfermos; habiendo sido su movimiento, durante el año, el siguiente: Existencia del anterior, 57. Entradas, 773. Total, 830. De los cuales salieron: Curados, 563. Mejorados, 151. Fallecidos, 67; quedando en curación 49.

Para el sostenimiento diario del asilo, se paga, por la Administración de Rentas de este departamento, con absoluta puntualidad, la cuota semanal de \$ 450.00; pagándose á los empleados del establecimiento por la Caja Nacional.

En el edificio se llevaron á cabo reparaciones de importancia, como el arreglo completo de las aceras, trabajo de mampostería en la sala de operaciones y portón contiguo á la Sala de Medicina de Mujeres, construcción de una cloaca, arreglo de una Sala contigua á la de Operaciones para instalar el *Autoclave*, destinado á la esterilización de instrumentos; y en el Hospicio, con obras de mampostería, sólidas y bien construidas, se reparó el local que ocupaba la Farmacia del Hospital, que hoy se encuentra convenientemente instalada en el último, existiendo en el primero los almacenes de que se surte.

El Arsenal de Cirugía ha sido completado con nuevos útiles como el *Autoclave*, mesa de operaciones, aparatos de desinfección é instrumentos de superior calidad; estableciéndose, contiguo á la Sala de Operaciones, una de esterilización con sus departamentos para vestuario de los operadores y desinfección de los pacientes.

La Farmacia ha sido surtida convenientemente de medicamentos alemanes y franceses de superior calidad, y el Gobierno, empeñado en su buen despacho, ha insistido y logrado mantener al frente del expresado servicio un Farmacéutico titulado.

Toda mejora que se inicia para perfeccionar la organización del Hospital, es atendida inmediatamente con placer, dándose los pasos necesarios para su introducción. En el año de que os doy cuenta, se ha establecido, anexo al Hospital, un modesto Laboratorio de Bacteriología, que cuenta con lo indispensable para su funcionamiento, y se proyecta la fundación de un Gabinete de Radiología y Radioterapia.

HOSPITAL DEL NORTE

En la actualidad está dirigido por el Dr. don J. Cecilio Funes, habiéndose asistido durante el año, 420 enfermos, de los cuales salieron curados 300, mejorados 60 y fallecidos 60. El médico hace notar, que entre las enfermedades reinantes figura la disentería, el paludismo, la tuberculosis y la sífilis, indicando la necesidad imperiosa de establecer en el Hospital una sala para tuberculosos, con todas las condiciones aconsejadas para el aislamiento y aereación de los atacados, lo mismo que la profilaxis venérea.

Cuando la renta creada para el sostenimiento del Hospital no es bastante, el Ejecutivo está atento á suplir las deficiencias que se notan, autorizando gastos para medicamentos, etc.

HOSPITAL DE OCCIDENTE

Existe éste en la ciudad de Santa Rosa de Copán, y á su sostenimiento contribuyen los municipios del departamento, pero debe principalmente su existencia, á la subvención que le da el Estado. En él se asistieron durante el año 97 enfermos, de los cuales salieron curados 74, fallecidos 14, quedando en curación 9. Se hace notar lo inadecuado del local que ocupa, y el Ejecutivo está dispuesto á cooperar en las mejoras que sea necesario llevar á la práctica.

Lo anterior sucede, también, con el de esta capital y el de San Pedro, y sería un adelanto positivo la construcción de amplios edificios, con las comodidades necesarias y en lugares adecuados para establecimientos de beneficencia pública, que está reclamando la civilización, que en sí lleva el alivio de los que sufren.

TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN NACIONALES

Durante el año fiscal no han sufrido ninguna alteración en su marcha los Establecimientos en referencia, contando ambos con un personal suficiente que cumple á satisfacción con sus deberes reglamentarios. Los trabajos que se ejecutan en ellos merecen aplausos por su limpieza y esmero: últimamente, se han hecho encuadernaciones de pasta española que demuestran muy á las claras los progresos obtenidos.

La organización de la Tipografía es la misma que tenía el año pasado, con la diferencia de ser ahora nueve las secciones en que está dividida, en lugar de ocho, debido al aumento de una, denominada "Sección de Trabajos Suelos," que cuenta con tipos de último estilo.

El Ejecutivo atiende con solicitud al mejoramiento y ensanche de los expresados talleres, y durante el tiempo de que me ocupo se han recibido para ellos maquinaria y tipos de superior calidad, contándose dos prensas que están ya en función, movidas, como las demás, por fuerza eléctrica, y se está en el propósito de introducir máquinas de doble tiro.

En el año se ejecutaron los trabajos siguientes: Periódicos, 4; Revistas, 4; Libros, 2; Folletos, 34; Trabajos sueltos, 1.100; Trabajos particulares, 774. Suma total de ejemplares, 4 987.112, con un valor de \$ 80.852.42. Encuadernación: Trabajos oficiales: Pasta, 1.168; Rústica, . . . 106.981. Particulares: pasta, 479; rústica, 4.219, con un valor total de \$ 11.955.75. Comparando con el año anterior, resulta á beneficio del actual, un aumento de . . . \$ 18.191 y \$ 1.358.75, respectivamente.

De orden de este Ministerio se procedió á formar un inventario general de la Tipografía y Encuadernación, el cual se efectuó con el mayor cuidado, arrojando un valor total del edificio, mueblaje, máquinas, tipos y útiles de \$ 137.298.07. En el informe del señor Director del Ramo que corre agregado como anexo, encontraréis los detalles relativos al movimiento habido en los Establecimientos de su cargo, durante el año fiscal que comprende la presente re-sena.

ARCHIVO Y ESTADÍSTICA NACIONALES

La marcha de estas oficinas ha sido muy irregular, debido á las suspensiones que han tenido en sus tareas, motivadas por la mala situación económica del país, reagradada con los gastos de carácter extraordinario que se han hecho para el restablecimiento y seguridad de la paz. No obstante lo anterior, se ha atendido á la conservación y arreglo de los documentos que se custodian en el primero, organizándose un departamento especial para la de los expedientes territoriales. Como mejora, se hacen aumentos en la estantería para acondicionar debidamente las colecciones de periódicos nacionales y extranjeros llamados á ilustrar á las futuras generaciones, y á los cuales no se había prestado el interés que merecen. La "Revista del Archivo," que es una publicación de mérito, ha tenido que suspenderse por distintos motivos, pero muy pronto reaparecerá con la misma importancia que ha tenido.

La Estadística ha vuelto á organizarse por acuerdo de 18 de mayo de 1910, después de una suspensión dilatada, durante la cual el Ministerio de Gobernación cuidó de recoger y de pedir los documentos estadísticos necesarios para la Administración Pública.

La oficina está instalada en tres piezas del Palacio Nacional, en el departamento de los Ministerios, y cuenta con el personal suficiente para su despacho; y debiendo levantarse en aquel año el censo general de la República, el Ejecutivo, con fecha 27 de mayo anterior, mandó que se llevara á la práctica, y con fecha 20 de julio último emitió el acuerdo respectivo señalando el 18 de diciembre para su levantamiento, tanto el de la población, como el de las casas de la República, por el sistema de empadronamiento simultáneo.

Estimando la importancia del documento estadístico de que se trata, se han dictado todas las disposiciones necesarias para que resulte lo más exacto posible, y pueda servir de base á las disposiciones administrativas, que con la población se relacionan.

El Ministerio ha tenido particular empeño en la revisión del censo electoral de los municipios y hoy os presento, como anexo, el de la República, el cual arroja un total de 108.246 electores, de los cuales saben leer 40.727 y no saben 67.519, dato que merece ser tomado en cuenta para una reforma en cuanto al sistema electoral del país.

REGISTRO CIVIL

El movimiento de la población es uno de los hechos sociales que más llama la atención de los estadistas, pues él marca indudablemente el curso ascendente ó descendente de la fuerza vital de una nación, y da materia para el estudio de las múltiples causas que pueden influir en la disminución de los habitantes de un país para dictar las medidas salvadoras que el caso requiera.

El Registro Civil, tal como se encuentra establecido entre nosotros, sino exacto, bien puede servir de base para el estudio de la población, aun cuando no es poco el movimiento que se escapa á los registros públicos, principalmente por lo diseminada que está y por la incompetencia de los encargados de recoger los datos en las aldeas y caseríos.

Os presento como anexo el cuadro que demuestra el movimiento de población habido en la República en el curso del año económico de 1909 á 1910 para que establezcáis en detalle las diferencias habidas en relación al año anterior, limitándome á hacerlo aquí en los totales.

AÑOS	Nacimientos	Funciones	Aumento de Población	Matrimonios
1909 á 1910	20.984	10.285	10.837	41
1908 á 1909	19.581	9.219	10.632	2.058
Diferenci	1.413	1.076	305	183

Como se ve, el resultado no es halagador y deben dictarse medidas tendentes al aumento de población, ya que nuestros campos solitarios están pidiendo moradores que les den calor y vida.

Se nota el hecho alarmante de que en algunos lugares las defunciones han superado á los nacimientos, así

Alianza en	38
Yoro	31
Choluteca	14
Namasigüe	9
San Antonio	7
Santa Ana	6
El Triunfo	6
Vado Ancho	5

JUSTICIA

El Poder Judicial, cuyo organismo es bien conocido, ha funcionado sin interrupción, aun durante los períodos de régimen anormal, y los Tribunales han gozado de la independencia debida en el cumplimiento de su cometido, sin que se registre un caso de violación de parte de la Autoridad Administrativa que haya hecho frustráneo el principio de independencia de los Poderes que constituyen el Gobierno del Estado.

Se notan diferencias de importancia, con relación al año anterior, en la marcha disciplinaria de los Tribunales y Juzgados de la República; y aunque algunos Jueces y Magistrados, aun aquí en la capital, no concurren las horas de ley á las oficinas, con menoscabo del buen servicio, motivando tardanza en el despacho de los asuntos con olvido de que "la justicia tardía, no es justicia," es de esperarse que la Corte Suprema, inspirándose en el bien del país, implante un régimen de severidad y rectitud más eficaz para imponer el cumplimiento de sus deberes á los remisos.

Este alto Tribunal, en el informe correspondiente al año económico, se expresa así:

"Los hechos delictuosos de que han dado parte los Jueces de instrucción criminal, ascienden á 2.752, así: 2 de parricidio; 8 de asesinato consumado; 23 de asesinato frustrado; 209 de homicidio consumado, 42 de homicidio frustrado; 6 de infanticidio; 2 de aborto; 896 de lesiones; 70 de golpes; 8 de flagelación; 53 de disparo de arma seguida de lesiones; 40 de agresión á mano armada; 105 de evasión de reos; 28

de prisión arbitraria; 5 de rebelión; 16 de falsedad; 3 de falsificación de moneda; 8 de falso testimonio; 7 de perjurio; 7 de usurpación de funciones; 1 de anticipación de atribuciones; 1 de prevaricación; 59 de malversación de caudales públicos; 11 de desobediencia á la autoridad; 14 de abandono de destino; 70 de atentado; 64 de desacato; 4 de escándalo público; 76 de amenazas; 4 de inhumaciones ilegales; 60 de raptos; 20 de violación; 44 de estupro; 5 de abusos deshonestos; 4 de adulterio; 2 de duelo; 60 de calumnia; 58 de injuria; 50 de robo; 130 de hurto; 55 de usurpación; 30 de defraudación; 71 de allanamiento de morada; 27 de estafa; 25 de incendio; 50 de daños; 30 de contrabando; 8 de coacción electoral; 9 de imprudencia temeraria; y 78 de faltas. Total, 2.752. Comparada esta cifra con la de 2.117 hechos criminales ocurridos en el año económico de 1908 á 1909, resulta un aumento en el de 1909 á 1910 de 635 casos de criminalidad, siendo de notarse, para desdoro de la República, que ocurrieron en el año á que se contrae este informe, 88 asesinatos y 209 homicidios consumados, 23 asesinatos y 42 homicidios frustrados, lo cual demuestra que hay aumento de criminalidad y que los repetidos atentados á la vida demandan una mayor severidad en nuestro sistema penal, y que el legislador se inspire en los sentimientos de piedad, más en favor de las víctimas y de los seres que dejan en la orfandad, que en favor de los victimarios despiadados.

Se han dictado en la República en el año económico, 8.442 resoluciones, que se descomponen así: 1.266 en materia civil; 3.531 en la criminal; 436 amparos; 1.593 autos de prisión y 1.703 sobreseimientos definitivos; quedando pendiente 3.219, á saber: 730 en lo civil, 2.470 en lo criminal y 19 amparos.

Los Notarios y Jueces cartularios autorizaron 4.073 escrituras: de éstas se registraron 2.481 que rindieron al Tesoro Público \$ 14.854.70, sin que figuren sobre este punto los datos respectivos de los Jueces de los departamentos de Yoro y de las islas de la Bahía, por no haberlos comunicado estos funcionarios, á pesar de haberseles pedido varias veces."

Lo anterior demuestra que en el movimiento judicial ha habido una diferencia notable en relación con el año económico anterior, pues en el de 1908 á 1909, se dictaron 6.123 resoluciones y en el de 1909 á 1910, 8.442, acusando un aumento de 2.319.

Las causas de criminalidad que apunté en la Memoria correspondiente al año anterior, subsisten, y reduciendo un aumento alarmante de casos de delincuencia que está pidiendo medidas radicales. Vosotros, señores Diputados siendo inflexibles con los criminales que os piden gracia indebida, robusteciendo la acción de la autoridad y haciendo más duro y efectivo el castigo de aquéllos, podréis librar al país del bandolerismo que lo infesta: y en este punto, uno mi voz á la de la Corte Suprema, cuando dice: "que el aumento de criminalidad y los repetidos atentados á la vida demandan una mayor severidad en nuestro sistema penal y que el Legislador se inspire en los sentimientos de piedad, más en favor de las víctimas y de los seres que dejan en la orfandad, que en favor de los victimarios despiadados."

OBRAS PUBLICAS

OBRAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES

El Ejecutivo, á pesar de la situación anormal que ha cruzado el país y que ha impedido el desarrollo de las industrias, del comercio, y dar amplio vuelo á su progreso material, no ha descuidado el Ramo de Obras Públicas, aplicando á él las economías que ha podido hacer mediante supremos esfuerzos para impedir los escapes de la renta nacional, disminuir en parte los fuertes gastos que ocasiona el mantenimiento de fuerzas extraordinarias indispensables para el sostenimiento de la paz, y haciendo á un lado todo gasto superfluo de ostentación oficial; y sólo así se explica que pueda hablaros de esta materia tan importante, pues lo natural era, que no encontrarais ningún adelanto en ella.

El Palacio Nacional, de construcción antigua é inadecuada, se encuentra en la actualidad transformado en su interior. En el solar que existe al Oriente se han construido obras sólidas de mampostería, con locales amplios, bien ventilados y decentes, en los cuales, los jóvenes Cadetes de la Escuela Militar, recibirán sus clases: las salas que sirven de oficina á distintos Ministerios, se hallan arregladas convenientemente; de los salones, piezas y corredores, se ha quitado el antiguo ladrillo de barro y se ha sustituido por el de cemento romano, y los patios y zaguanes se han embaldosado con piedra de canto. Las reparaciones continúan bajo un sistema tal, que, en breve, el edificio estará totalmente modificado.

La vista del puente Mallol, destruido por una fuerte avenida del Choluteca, os convencerá de cuanto se ha trabajado en esa obra de reconstrucción y ampliación: á la solidez, une una elegancia admirable.

Y allí en sus inmediaciones, se construye un edificio, estilo moderno, con amplias salas para los distintos talleres de la Escuela de Artes y Oficios, cuya organización, bajo un distinto sistema, se impone para el adelanto positivo del arte nacional. Pues esto y más habría podido hacerse con la paz, que desgraciadamente ha sido interrumpida en distintas épocas por el ex-Dictador, General Manuel Bonilla, quien no habiendo sido capaz de sostenerse en el poder, intenta recuperarlo con asonadas constantes, aunque impotentes para el logro de su ambición personal, sin miramientos hacia el porvenir del país.

El Ejecutivo no se detiene en su afán de progreso, y comprendiendo la necesidad imperiosa que existe de edificios á estilo moderno, ya para centros de enseñanza, ya para Institutos de beneficencia pública, ha adquirido, por compra, en la avenida de Guacerique, y en la que está al Occidente de ésta, amplios solares, con un costo de \$ 12.000.00; y está dispuesto á dejar al menos, iniciados algunos trabajos. Y hay que tomar en cuenta, señores Diputados, que las obras realizadas, además de la utilidad imperiosa que han venido á llenar, han proporcionado trabajo diario á gran número de artesanos, que de no ser así, se habrían visto en serias dificultades para la subsistencia. Y esto lo aprecia el Ejecutivo con sumo placer y está dispuesto á continuar proporcionando trabajo los obreros, cuya suerte le preocupa vivamente y se interesa por mejorar.

Además de lo anterior, se mandó refaccionar la casa nacional de Santa Bárbara con un costo de \$ 1.311.00. Se compró la

casa en que se encuentran instalados los Juzgados de Letras de lo Criminal y 2º de lo Civil de este departamento por la suma de \$ 16.050.00; y habiendo necesidad de obtener para las oficinas públicas del departamento de Intibucá, un local adecuado, se celebró con el Dr. don Vicente Mejía Colindres un contrato de permuta, de una casa del Gobierno en Comayagüela por otra de su propiedad, amplia y bien construida, en La Esperanza, habiendo sido valorados ambos edificios en la cantidad de \$ 10.000.

A distintas Municipalidades de la República se ha prestado apoyo pecuniario para obras de utilidad local, conforme al detalle siguiente:

SUBSIDIOS

acordados durante el año económico de 1909 á 1910 á favor de algunas Municipalidades

A la Municipalidad de Yuscarán para la construcción de un acueducto.....	\$ 1.000.00
A la de Trujillo para la construcción de un acueducto.....	1.918.98
A la de Santa Rosa de Copán, para la construcción de un cementerio.....	1.000.00
A la de Omoa para la construcción de un cabildo.....	100.00
A la de Erandique para la construcción de una casa.....	200.00
A la de San Lucas para la construcción de una casa.....	2.000.00
A la de Jesús de Otoro, para la construcción de un cementerio.....	400.00
A la de Piraira para la construcción de una casa de escuela.....	200.00
A la de San Antonio del Norte, para la construcción de varias obras.....	400.00
A la de Trinidad para la construcción de una casa de escuela.....	200.00
A la de Tapacenta para la construcción de una casa de escuela.....	503.00
A la de Dolores para la construcción de una casa de escuela.....	210.00
A la de Victoria para la construcción de una casa de escuela.....	450.00
A la de Texiguat para la construcción de un cementerio.....	745.00
A la de Siguatepeque para la construcción de una casa.....	600.00
A la de San Juan de Opoa para la construcción de un cementerio y una casa.....	500.00
A la de Gracias, para la construcción de un cabildo.....	1.000.00
A la de Nueva Armenia, para la construcción de una casa de escuela.....	500.00
A la de San Nicolás para la construcción de un edificio.....	700.00
A la de Morocón para la construcción de un cementerio.....	700.00
A la de Camasca, para la construcción de un puente sobre el Río Negro.....	1.000.00
Suma.....	\$ 15 326.96

SEÑORES DIPUTADOS:

Hago votos por que el acierto y el patriotismo guíen vuestros actos, y por que penetrados de la imperiosa necesidad que tenemos de la Paz, para poder vivir, os convirtáis en defensores infatigables de ella, cooperando así á la realización del mayor bien que puede hacerse á este país, desangrado, pobre y abatido por las guerras civiles. Si es conveniente, preciso é ineludible, si aspiramos al bien de la patria, que abandonemos la vida del revolucionario, para entrar de lleno, con paso firme y seguro, á la vida del ciudadano.

M. CARIAS A.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1911.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Dolores viuda de Portillo presentó el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Fernando Umaña, el diez y nueve del corriente, por la cual el señor Salvador Aguilar vende á la presentada un terreno cultivado de pasto artificial y árboles frutales, como de una manzana de extensión, cercado de zanjo, piedra y brotón, situado en el cantón Veracruz, de esta jurisdicción,

ejidos municipales, lindante: al Oriente y Sur, con fincas de don Juan J. Portillo; por el Poniente, con terreno de don Antonio Aguilar, calle de por medio; y por el Norte, con terreno de doña Dolores Umaña; por la suma de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 20 de diciembre de 1910.

GUILLERMO ERAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Simeón Hernández ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Fraternidad, Tomás Arita, el diez y nueve de noviembre último, con motivo de la venta que la señora María Portillo de Rodas hace al presentado, por la suma de cien pesos, de una casa de ocho varas de largo por siete de ancho, de bahareque, cubierta de tejas, ubicada dentro de una finca de cafetal de veinte y cinco varas cuadradas, cercada de madera, sita en la aldea de Dolores, de este departamento, lindante: al Norte, casa de Florencio Pérez y campo libre; al Oriente, casa de Simeón Hernández, calle de por medio; al Sur, solar de Angela Hernández; y al Poniente, finca de Guillermo Ramírez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 21 de diciembre de 1910.

GUILLERMO ERAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Salomé Rodríguez ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Concepción, señor Jesús Peña, con motivo de la venta que el señor José María Portillo hace á la presentada, por la suma de quinientos veinte y cinco pesos de un terreno de arada, como de dos manzanas y media de extensión, situado en la hacienda de Tulas, jurisdicción de Concepción, cercado de piedra, paja y madera, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Secundino Valle; por el Poniente, tierras de la sucesión de Felipe Portillo; y por el Sur, con tierras de la mortal de Julio Pinto, río de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 22 de diciembre de 1910.

GUILLERMO ERAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Carmen Orellana ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Julián Arita, con motivo de la venta que la señora Concepción Santos hace al presentado, á José María, Antonio, Julián y Anastasio Orellana, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, de los inmuebles siguientes: un terreno sin cultivo, como de diez manzanas, con señalamientos de cercos, situado en el lugar de La Laguneta, en la montaña del Volcán, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terrenos de don Julio y Candelario Santos; por el Norte, con tierras de Tomasa Santos; por el Poniente, con los de Julio Santos; y por el Sur, con propiedad de Aquilino y Julio Santos.—Otro terreno como de cuatro manzanas, sin cerco, con señalamientos conocidos, situado en la misma montaña, lindante: por el Oriente, con derecho de Rosario Santos de Pinto; por el Norte, con terreno primeramente deslindado; por el Poniente, con terrenos de Silverio Landaverde; y por Sur, con los

de don Erciculo Deras.—Un terreno como de tres manzanas, sin cercas, con demarcaciones, situado en la propia montaña, lindante: por el Oriente, con terrenos de Eduardo Orellana y Manuel Villeda; al Norte, con posesiones de Julio Santos, lo mismo que al Poniente; y al Sur, con los de Eduardo Orellana.—Una finca de cafetal y terreno baldío, cercado de piedra y brotón, situada en el cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, como de una manzana, lindante: por el Oriente, con terreno de Cándido Maldonado y herederos de Pánfilo Deras, lo mismo que al Norte, Poniente y Sur, con este último. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocotepeque: 23 de diciembre de 1910.

GUILLERMO ERAZO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha dos del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó don Justo Carrasco á sus hijos legítimos José del Carmen, María Elia de Jesús y Teresa de Jesús Carrasco, vecinos del pueblo del Corpus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 23 de diciembre de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de diez del corriente mes se concedió á Mónica Hernández, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia abintestado de su madre Apolonia Portillo; lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 24 de diciembre de 1910.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de veinte y cuatro del corriente mes se concedió á Narcisca Hernández, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia abintestado de sus difuntos padres Yanuario Hernández y Apolonia Portillo; lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 27 de diciembre de 1910.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Leandro Valladares, en representación del señor Sidney H. Wilcox, pidiendo la ampliación de un sitio para plantel que tiene solicitado con fecha tres del mismo mes, en una extensión de veinte y cinco hectáreas más, formando un total de setenta y cinco hectáreas, que se medirán dentro de los límites expresados en el denuncia primitivo, los cuales son los siguientes: al Norte, la zona "San José;" al Sur, el cerro del "Guanacaste;" al Este, un lindero de la zona "San José;" y al Oeste, el cerro de "El Manglar." El plantel relacionado quedará comprendido dentro de la zona "San José," propiedad del señor Wilcox, situada en jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Juez de Letras interino de esta Sección Judicial, como encargado del Registro de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Mariano Vásquez ha presentado, para su inscripción en este Re-

gistro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y nueve de julio último, en la cual consta que los señores Francisco, Fernando y Teresa Murillo dan en venta al presentado, por la suma de trescientos pesos, la acción de tres quintas partes que como herederos de sus difuntos padres legítimos don Serapio Murillo y doña Leona Mejía, les corresponde en una casa sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de diez y seis varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, con un cuarto y una cocina anexos, y limitada como sigue: por el Norte, con casa y solar de los herederos de don Toribio Vásquez; por el Oriente, con casa de los herederos de don Rafael Suazo, calle de por medio; por el Sur, con casa de Cayetano y Estanislao Suazo, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de don Dolores Suazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz: 29 de diciembre de 1910.

HILARIO T. CASTILLO.

El infrascrito, Juez de Letras interino de esta Sección Judicial, como encargado del Registro de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Mariano Vásquez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veinte y cuatro de julio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de este término municipal, en su carácter de Notario Público, don Gregorio Suazo, en la cual consta que los señores Pablo, Fermín, Máxima, Dolores y Beatriz Suazo dan en venta al presentado, por la suma de cien pesos, la acción que á ellos toca, como herederos por representación de sus difuntos abuelos maternos don Serapio Murillo y doña Leona Mejía, en una casa sita en el barrio de La Concepción, de esta ciudad, de diez y seis varas de largo por nueve y media varas de ancho, inclusive el corredor, con cuarto y cocina anexos, y limitada: al Norte, por casa y solar de los herederos de don Toribio Vásquez; al Oriente, por casa de los herederos de don Rafael Suazo, calle de por medio; al Sur, por casas de Cayetano y Estanislao Suazo, calle de por medio; y al Poniente, por casa y solar de don Dolores Suazo. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz: 29 de diciembre de 1910.

HILARIO T. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como recomendado de doña Trinidad L. Cubas, vecina de Victoria, ha presentado, para su inscripción, hoy á las dos p. m., el testamento de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Victoria, el cinco y dos del corriente, por la que don Manuel Antonio Cubas da en venta á la señora Trinidad L. Cubas una casa, sita en el pueblo referido, de diez varas de largo por siete de ancho, con cuatro corredores, uno á cada lado, de tres varas de ancho por el largo de la casa, de bahareque, cubierta de teja, limitada: al Norte, casa de Jorge Ruiz, calle de por medio; al Sur, con terreno baldío; al Este, también terreno baldío; y al Oeste, con casa de Teodoro Matute; y un lote de o sito en la ve a del Río Grande, d p s, de las cuales están cultivadas de caña de azúcar manzana y media, una de guineo chato y dos media hábiles para sembrar maíz ó cualquier otra planta, limitada: al Norte y Sur, con terreno inculto; al Este, con trabajo de Adolfo Ramos; y al Oeste, con trabajo de Desiderio

Gutiérrez, estero de por medio; propiedades que las dió en venta por doscientos pesos la primera y cien pesos la segunda, y las adquirió con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro: 31 de diciembre de 1910.

CARLOS A. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Martínez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veinte y cuatro del mes anterior, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Fernando Pérez, por la cual don Manuel S. López, en su calidad de Síndico Municipal, eleva á instrumento público la venta de una fracción de solar, situada en Comayagüela, que el Alcalde don Pedro Garofa hizo á favor de don Teófilo Fallas, por la suma de treinta y cinco pesos plata; teniendo por límites dicha fracción de solar: al Norte y Poniente, terreno de don Teófilo Fallas; al Sur, terreno de don Felipe Estrada; al Oriente, propiedad de Agueda Oliva, avenida de por medio. Que la fracción relacionada mide diez y ocho varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de enero de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 23 del mes próximo pasado se ha presentado á su Despacho el Doctor Francisco E. Toledo, como apoderado de don José Esteban Sánchez, haciendo la solicitud y proposición que dicen:—«Se solicita una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Francisco Everardo Toledo, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, ante Vos, atentamente, viene á exponer: que según el poder general que tiene la honra de acompañar debidamente autenticado, el señor don José Esteban Sánchez, residente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, le ha conferido amplias facultades para representarlo en todos los asuntos en que está interesado en la República de Honduras.

Siendo uno de ellos, y sin duda el principal, el relacionado con sus propósitos de llevar á buen término la colonización de la Mosquitia hondureña por procedimientos civilizados y mediante las concesiones razonables y equitativas que el Gobierno de la República le pueda otorgar, viene, respetuosamente, á presentar el proyecto de contrato formulado para el caso.

El señor don José Esteban Sánchez acaba de recorrer parte muy importante de la Mosquitia hondureña por encargo de un Sindicato de capitalistas ingleses; en su viaje ha podido convencer de que aquel territorio es quizá la parte más rica de esta República, pero al mismo tiempo la menos cultivada y nada hondureña, demográficamente hablando. Los restos de la raza indígena que la pueblan permanecen en el mismo estado de salvajismo ó acaso mayor que cuando los españoles conquistaron esas tierras; entre esos indios hay algunos que aun creen que son gobernados por los ingleses, y no llegan á diez los que entienden una que otra palabra de español; en cambio, muchos de ellos hablan y entienden el inglés, sin duda por su proximidad á las islas británicas del Mar Caribe, con cuyos habitantes tienen trato comercial.

En el actual momento histórico no puede ni debe continuar eso así. Se necesita que la acción del Gobierno Nacional se haga sentir en aquellas apartadas regiones, dictando medidas benéficas y civilizadas para hondureñizar, por de-

cirio así, á aquellos habitantes, proporcionando al mismo tiempo cuantas facilidades y garantías sea posible á los centroamericanos y europeos que quieran, por medio de la agricultura y otras industrias, hacerse un hogar feliz, próspero é independiente, único medio de cimentar la paz y la buena armonía en esta parte del continente, tan azotada por la guerra civil.

Mi poderdante el señor Sánchez ha hecho todo cuanto ha estado á su alcance para que el Sindicato de capitalistas ingleses se resuelva á tomar en sus manos la concesión "Panting Kepburn;" conoce personalmente á algunas de las personas que componen dicho Sindicato, quienes, por su inteligencia y honorabilidad, serán garantía de éxito seguro en la empresa y de útiles y fecundos resultados para el país.

Pero el señor Sánchez desea hacer más, no sólo por el bien de Honduras sino como demostración práctica de que los centroamericanos podemos hacer obra de civilización cuando encontramos el campo, los medios y el apoyo necesarios que con tanta prodigalidad acostumbramos poner en manos extrañas; quisiera mi representado que el Gobierno le permitiera emprender la tarea de civilizar á los indios de la Mosquitia, para hacer de ellos ciudadanos útiles por medio de la escuela, pero no de la escuela que sólo se ocupa de ilustrar el espíritu, sino de la escuela que forma las costumbres, temple el corazón de los hombres y enseña los conocimientos útiles para la lucha por la vida, puesto que ni por temperamento ni por antecedentes pueden los centroamericanos adoptar los procedimientos de los norteamericanos para desembarazarse de los indios, considerándolos incapaces de civilizarse.

Para los fines indicados, tengo la honra de acompañar un proyecto de contrato que llena á mi juicio todos los fines que el señor Sánchez se propone, sin que el Gobierno tenga que desembolsar un solo centavo.

Con el proyecto citado mi comitente se obliga á todo lo que está seguro de cumplir y no pide sino lo estrictamente necesario para que la empresa se provea de los recursos de que habrá menester para llevar á cabo la obra que se propone.

Si el Poder Ejecutivo juzgare, como lo espero, que el plan es de trascendental importancia y utilidad nacional como pocos pueden presentarse en iguales condiciones por su naturaleza y novedad, ruego respetuosamente su pronto despacho.

Supremo Poder Ejecutivo.

Tegucigalpa, diciembre diez y nueve de mil novecientos diez.

Francisco E. Toledo.

PROYECTO

José Esteban Sánchez se obliga:

1º—A establecer en la isla de Tansing, punto central del territorio de la Mosquitia, dos Escuelas Técnico-Prácticas de Maestros y Maestras de Primera Enseñanza destinadas á la raza que puebla dicho territorio.

2º—Cada una de las dos escuelas constará de diez alumnos no mayores de doce años, quienes serán mantenidos y vestidos por Sánchez.

3º—A construir dos edificios separados, uno para cada escuela.

4º—A enseñar en la escuela de hombres: lectura, escritura, gramática castellana, moral y urbanidad, aritmética, geografía é historia de Centro América, pedagogía—principios generales,—agricultura práctica y manejo de los implementos modernos aplicados á la misma, nociones de dibujo lineal, gimnasia, inclusive remar y manejar botes, y principios generales de higiene.

5º—En la escuela de mujeres se enseñarán las mismas materias, menos la agricultura práctica y manejo de implementos modernos aplicados á

la misma y, además, las labores propias de su sexo y manejo de casa.

6º—A construir en cada una de las agrupaciones que lleguen ó pasen de veinte familias, tan luego ó conforme los alumnos dominen las materias del programa de enseñanza, dos edificios separados para las escuelas, y habitación, también separada, para los maestros, y á mantener á éstos durante seis meses, mientras el pueblo provee á su alimentación.

7º—A que cada pareja que salga de las escuelas sea inmediatamente sustituida por otra.

8º—Cuando ya no haya necesidad de maestros para las escuelas del territorio, el Gobierno podrá emplear en las escuelas del litoral atlántico los que estén disponibles.

9º—A que las escuelas del territorio estén en diaria comunicación con la central por medio del teléfono, cuando la colocación y mantenimiento de las líneas necesarias sea posible, y á que sean visitadas por un empleado idóneo una vez por mes.

10.—A transportar gratis dentro del territorio la correspondencia del Gobierno y la de los particulares, conforme vaya estableciendo sus comunicaciones lacustres y fluviales.

11.—A construir en la isla un hospital para el servicio de los habitantes del territorio, capaz de contener quince enfermos, que serán aislados y mantenidos gratis. Asimismo habrá un médico para el servicio del hospital y de los habitantes del territorio.

12.—A que si el Gobierno deseara que algunos jóvenes de otros departamentos de la República aprendan algunas de las industrias que en la isla se establezcan, podrá mandarlos siempre que reúnan las condiciones de edad, inteligencia, instrucción y buenas costumbres indispensables. La manutención, vestido y alojamiento de esos jóvenes, no pasando de diez y siete, será gratis.

13.—A que las escuelas mencionadas en el artículo 1º estén funcionando, lo más tarde, tres años después que haya tomado posesión de la isla, y el hospital, cinco años más tarde ó en dos años después del plazo concedido para la inauguración de las escuelas.

14.—A garantizar con fiador, á satisfacción del Gobierno, el pago de la suma que se le señala como compensación de la falta de cumplimiento de todo ó parte del presente contrato.

15.—Como compensación de las obligaciones consignadas en los artículos que preceden, el Gobierno concede á Sánchez, libre de todo gravamen:

A) El dominio útil, por veinticinco años, de toda la isla de "Tansing," situada en el lago del mismo nombre, en la Mosquitia, para que en ella erija los edificios que por el presente contrato queda obligado á construir y todos los que á las distintas industrias que establezca sean necesarios; para que la cultive y establezca la crianza de ganado mayor y menor y de cerda.

B) El derecho de extraer de los bosques nacionales del mismo territorio que el Gobierno no hubiese enajenado ó en lo futuro enajenare la trementina ó resina, sin perjudicar la conservación de los pinares. También se le concede el derecho exclusivo de explotar todos los árboles de chicle que existan en el territorio.

C) El derecho de tomar de los bosques del mismo territorio las maderas preciosas que necesite para los edificios que construya y para la explotación y mantenimiento de las industrias que establezca.

D) La importación, libre de derechos, de harinas, sal, azúcar, telas de algodón y de lana, hilo, agujas, la maquinaria destinada á las industrias que establezca, hierro en barras, flejes y láminas, teja de hierro, aceite para máquinas soda cáustica, gasolina y animales vivos, pinturas, clavos y láminas de cobre, clavos de alambre y de hierro.

E) Los productos manufacturados y naturales que exporte no pagarán ningún derecho de exportación.

F) A los inmigrantes que Sánchez lleve al territorio de la Mosquitia, ya sean centroamericanos ó europeos, el Gobierno les concederá, libres de todo impuesto, por diez años, á cada hombre, el dominio útil de diez hectáreas de tierra de cultivo. Para el efecto, bastará la declaración del inmigrante ante la primera autoridad del territorio, de su intención de establecerse en él de modo definitivo.

16.—Al concluirse el período de veinticinco años que durarán las concesiones de que se ha hecho mérito, cesarán también las obligaciones por Sánchez contraídas; pero continuará en posesión de la isla y de todo lo que en ella existiere, con la sola obligación de pagar al Erario público diez centavos plata anuales por cada hectárea de tierra no cultivada, impuesto igual al que actualmente cobra el Gobierno.

17.—Si para el cumplimiento del presente contrato y el fomento de las industrias que Sánchez tiene en proyecto, fuere necesaria la organización de una compañía, podrá hacerlo siempre que sea bajo las leyes de la República y previa declaración de que la compañía en ningún caso ocurrirá á la vía diplomática.

18.—Toda diferencia que en el transcurso y ejecución del presente contrato surgiera entre el Gobierno y Sánchez ó quienes legalmente lo representen, será arreglada por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y éstos á un tercero en caso de discordia, cuya sentencia será inapelable.

19.—En la ejecución del presente contrato, el Ministerio y Sánchez se entenderán directamente por correo ó telegrafo. Las autoridades del territorio no intervendrán sino cuando sea expresamente solicitado su auxilio por Sánchez.

20.—Quedan exceptuados del servicio militar en tiempo de paz y de guerra, así como también de los cargos concejiles, los habitantes de la isla por el tiempo que dure este contrato. Asimismo quedan ellos y sus capitales; por igual período, exentos de contribuciones forzosas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1911.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente se ha presentado á su Despacho don Enrique de Montis, por sí y á nombre del señor Stephen A. Garfield, pidiendo la ampliación de la zona "La Victorina," en una extensión de setecientos sesenta y cinco hectáreas, trece áreas, cuarenta y dos centiáreas, para completar un perímetro de mil hectáreas que comprenderá la zona antes referida, la cual está situada en jurisdicción de Curarén, de este departamento, y cuya ampliación se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, la montaña de Apafierro y la zona Victorina; al Este, la zona Victorina; al Sur, la montaña Husinca; y al Oeste, la montaña del Lodo Negro. Asimismo pide el señor Montis, para beneficiar los productos de la empresa que trata de establecer y demás usos consiguientes, se le conceda el uso de las aguas de la quebrada "La Victorina," desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Chiquito y las aguas de la quebrada del Lodo Negro, desde su principio hasta su confluencia con el Río Chiquito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1910.

21-31

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente se ha presentado á su Despacho el señor don Enrique de Montis, en representación del señor Stephen A. Garfield, pidiendo la ampliación de la zona "El Plomo," en una extensión de quinientas cuarenta y tres hectáreas, diez y siete áreas, setenta y una centiáreas, para completar un perímetro de mil hectáreas que comprenderá la zona antes referida, la cual está ubicada en jurisdicción de Ojojona, de este departamento, y cuya ampliación se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro llamado "Chagüito Grande;" al Sur, el Llano Grande; al Este, serranías de Sabanagrande; y al Oeste, las zonas "El Plomo" y "Guasucarán." Asimismo el señor de Montis denuncia y pide, para el servicio de la empresa que trata de emprender, el uso de las aguas del río "Verdugo," desde su confluencia con el río Azacualpa hasta el lugar llamado "El Limón" y las de la quebrada de "Monte Grande," desde "El Arrayán" hasta "La Pedrera," que se encuentra en la zona de "El Plomo" y la ampliación que se pretende. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1910.

21-31

M. CARIAS A.

El infrascrito, Jefe de Letras 2º de lo Civil del departamento, encargado del Registro de Minas, hace saber el que dice:—El infrascrito, Jefe de Letras 2º de lo Civil del departamento, registra el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Enrique A. Spears, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á exponer y pedir lo siguiente:—En el lugar llamado Santa Anita, jurisdicción de Ojojona, en este departamento, he descubierto una mina en cerro conocido, que contiene vetas que producen oro y plata, corren de Norte á Sur, poco más ó menos, y tienen su recuesto hacia el Oeste, siendo sus límites: al Norte, el lugar llamado Tierra Amarilla; al Sur, la sierra del Gavilán y la zona El Plomo; al Este y Sudeste, el Monte Grande y la sierra de las Piñatas; y al Oeste y Noroeste, la zona Guasucarán. Deseando adquirir dicha mina para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, la denuncio formalmente ante Ud., acompañando al efecto una muestra del mineral que produce: le doy el nombre de Santa Anita, y á Ud. pido se sirva admitir este denuncia, tramitarlo con arreglo á derecho y, en su oportunidad, concederme dicha mina. Para la continuación de este asunto confiero poder al Licenciado don Emilio Mazier, á quien le ruego tener por mi representante.—Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1910.—E. A. Spears."—Presentado en su fecha, á las dos de la tarde, con la muestra que se acompaña.—Certifico la autenticidad del poder conferido al Abogado don Emilio Mazier.—T. Ferrari G.—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez.—Admitase el anterior denuncia, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial. Téngase al Abogado don Emilio Mazier como representante del peticionario.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.—Registrado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla.—Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1910.

21-6

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Pastor Gómez, en representación de don Antonio Illa, vecino de Iruña, ha presentado la propuesta que dice:—"Explotación de árboles de hule.—Contrata.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación del señor don Antonio Illa, comerciante y vecino del puerto de Iruña, en el departamento de Colón, según el poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, ante Vos, respetuosamente, expongo: que mi mandante el citado señor Illa desea llevar á cabo la explotación del hule que exista en el distrito de la Mosquitia y celebrar para ello la respectiva contrata, con arreglo á las bases que siguen:

1º.—El Gobierno concede á don Antonio Illa: 1º El derecho exclusivo para explotar los árboles de hule nacionales que se encuentren en

el distrito de la Mosquitia, departamento de Colón, durante el término de cinco años, á contar desde la fecha en que principien los trabajos de explotación.

2º Derecho para usar las maderas de construcción que necesite para embarcaciones menores, habitaciones de operarios, etc., etc., que sean indispensables para la empresa y que se hallen en los lugares donde establezca sus trabajos.

3º Franquicia para la introducción, durante el término de la concesión, libre de todo impuesto fiscal y municipal, establecido ó por establecer, de los útiles necesarios para la explotación y empaqué de los productos, lo mismo que la provisión de boca necesaria para los operarios matriculados, debiendo el concesionario enviar oportunamente al Ministerio de Hacienda las facturas respectivas; y

4º Exención del servicio militar, ejercicios doctrinales y cargos consejos para todos los empleados matriculados en la empresa.

2º—El concesionario Illa se obliga:

1º A pagar en la Tenencia Administración de Triona \$ 0.02 por cada libra de hule extraída y los respectivos derechos de exportación ó sean \$ 3.00 oro por cada cien libras ó sea por un quintal.

2º A dar cuenta en su oportunidad al Teniente Administrador de Triona del número de árboles que tenga en explotación y los que venga descubriendo, procurando determinar su localización, lo mismo que del producto obtenido de cada uno de ellos, con el fin de establecer un promedio de producción por árbol.

3º A no destruir los árboles que explote, procurando que la pica se haga conforme á los métodos más modernos; haciéndose responsable, en caso contrario, al pago de los mismos, al justo precio que fijen peritos nombrados por el Teniente Administrador.

4º A dar principio á los trabajos formales de explotación dentro de los cuatro meses siguientes á la aprobación de esta concesión por el Poder Ejecutivo.

5º A garantizar al Gobierno una renta anual que no baje de \$ 1.000 soles.

6º El concesionario queda autorizado para traspasar esta concesión, toda ó en parte, á cualquier persona ó compañía, exceptuándose los gobiernos y corporaciones oficiales extranjeros; y

7º La concesión caducará de hecho por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados.

Las anteriores bases, que servirán de norma para la celebración de la contrata arriba indicada, ya sea que se acepten sin modificación ninguna ó que se propongan respecto de ellas algunas reformas, con derecho á ser ó no aceptadas por el representante del señor Illa, descansan en las consideraciones generales siguientes:

1º Solicitar derecho exclusivo, tomando en cuenta lo explotados que han sido los hulares de aquella sección; la manera tan despiadada de picar los árboles que han echado á perder grandes cantidades; la dificultad de las vías de comunicación y los transportes; lo montañoso del litoral y los fraudes que se cometen por el lado de Nicaragua, hasta el grado de que casi todo el hule de Caratasca y Patuca es llevado al cabo Gracias á Dios.

2º Para sacar el hule de las montañas interiores, que es en donde han quedado más árboles, se necesita hacer uso de los ríos y lagunas de aquella comarca, y por lo tanto es indispensable aprovechar las maderas nacionales para construir embarcaciones que no pasen de diez toneladas, lo mismo que "pipantes" y "cayucos." Por la misma razón hay que construir campamentos para morada de las partidas de

operarios que se internarán en el corazón de las montañas.

3º Es indispensable y conveniente importar cuchillas modernas para sangrar los árboles, así como también escalas medianas y cuerdas apropiadas para el objeto. La dificultad suma de llevar provisiones en los lugares escarpados y ríos arriba obliga á mi poderdante á solicitar franquicia para su introducción, pues el transporte es carísimo y embrollado.

4º Como los operarios tendrán que estar por varios meses á largas distancias de sus jurisdicciones respectivas, son indispensables las exenciones que se piden.

5º No sacaría el concesionario ninguna ventaja si tuviera que pagar más de diez pesos por cada quintal de hule, pues los jornales son muy altos en la costa.

6º Dados los obstáculos apuntados, es muy racional el pago de dos centavos por cada libra de hule, máxime cuando ahora el Gobierno no logra ni percibir el derecho de exportación.

7º Con relación á dar cuenta de los árboles que se explotan, etc., no es necesario decir que la ventaja es grande para el Gobierno por las razones que se han expresado.

8º La garantía de no destruir los árboles no puede ser más grande y provechosa.

9º El tiempo señalado de cuatro meses es justo, pues hay que preparar todo lo conveniente para empezar con formalidad la explotación; y

10. No se puede garantizar más de mil soles de renta anual por las dificultades apuntadas, aunque en los años venideros es casi seguro que aumenten. Además, en épocas lluviosas no se puede cortar ó sangrar el hule, porque el agua lava la resina ó goma que sale.

De conformidad, pues, con lo antes expuesto, á Vos pido que, previos los requisitos de estilo, os sirváis mandar poner en licitación esta solicitud y publicarla en el periódico oficial para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1910.—P. Gómez.

Lo que se pone en conocimiento del público de acuerdo con el artículo 140 de la Constitución Política y el 9º del decreto número 62 del Congreso Nacional de 1909, para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1910.

21 J. R. RIVAS.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, el señor Lázaro Mejía, mayor de edad y de este vecindario, presenta, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad, el ocho de noviembre de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Francisco Javier Villanueva, por la cual Narciso Hernández dona al presentante una acción de terreno proindiviso en el llamado Jelmaya, situado en Quelacásque, de este término municipal, lindante dichó terreno donde se encuentra la acción: Oriente y Sur, terreno Cusmacara, de varios comuneros de Quelacás que; Norte, sitio San Marcos, de la Misión de Juan Gij Hernández y otros; y al Occidente, terreno La Cañada, de José María Zelaya y otros. La acción está valorada en quince pesos. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias: 5 de enero de 1911.

21-21-21 E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Guillermo Castro ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Reitoca, el tres de los corrientes, ante el Juez de Paz don Enecon García, por la cual doña Tránsito Chévez vende al presen-

tante, en la suma de ochenta pesos plata, un terreno en el punto denominado "El Alzado," jurisdicción de Reitoca, como de diez manzanas de extensión, más ó menos, circunbaldado con cerca de madera y cerca natural, y linda: al Norte, con quebrada "El Alzado" y propiedad del presentante Castro; al Sur, con dicha quebrada y propiedad del mismo Castro; al Oriente, casa y propiedad de la vendedora Chévez y un portillo denominado "Portillo Colorado;" y al Poniente, con cerro de "El Alzado." Y no habiendo antecédente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Martínez, por recomendación de don Teófilo Fallas, presenta el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Comayagüela, el tres de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Miguel T. Reina, por la cual don Pedro Barrientos y doña Eulalia O. de Barrientos venden á don Teófilo Fallas, por la suma de ciento sesenta pesos plata, un solar situado al lado Sur de Comayagüela, que mide veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte y Sur, terreno de Juan Lagos, calle de por medio, y solar de Daniel García, respectivamente; al Oriente, terreno de Bernabé Lorenzana, avenida de por medio; y al Poniente, terreno ejidal. No habiendo antecedentes inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa: 9 de enero de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Néstor Solano, en la cual pide la posesión efectiva de la herencia de su finada esposa Leocadia Maldonado y de su hijo legítimo Margarito Solano, se encuentra la sentencia cuya parte resolutiva dice así:—"Por tanto: esté Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 960, números 1º y 2º, 965 y 966, párrafo 5º, del Código Civil; 1.029, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 49, número 3º, de la ley de Tribunales, concede á Néstor Solano la posesión efectiva de la herencia de su difunta esposa Leocadia Maldonado y de su hijo Margarito Solano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; que se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y exiéndase al interesado certificación de este fallo.—Teodoro F. Bequín.—Mónico Hernández, Srío."—Comayagua: 10 de diciembre de 1910.

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia, de nueva del corriente mes se concedió á Lupárea y Francisco Orellana, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Dionisio Orellana y testamentaria de su madre Manuela Bautista. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 13 de diciembre de 1910.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil y de Letras, por subrogación, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy y á solicitud de don Enrique Streber, por medio de su representante el Procurador Judicial don Enrique Fugón, se declaró vacante la herencia de la finada doña Encarnación Arbizú, en virtud de no haberse aceptado, por ninguna persona la referida herencia ni una cuota de ella.—Nacaome: 16 de diciembre de 1910.

15-4 ASUNCIÓN TOMÉ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha cuatro de noviembre último, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Jesús Pineda á su esposa señora Lucía Portillo de Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque: 7 de diciembre de 1910.

15-10 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes —Nº 42